

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 579 DEL C. G. del P.

**REF.: DESIGNACIÓN DE GUARDA EN FAVOR DE YOLANDA CORREA MESA**

**Fecha:** jueves diez (10) de junio de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-010-2019-01083-00

**Hora de inicio:** 09:44 A.M.

**Hora de terminación:** 10:33 A.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (09:44 A.M.) del día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 579 del C. G. del P., programada al interior del proceso de designación de guarda promovido en favor de **YOLANDA CORREA MESA**, Rad. 2019-01083 proveniente del Juzgado Décimo (10°) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia se envió a través de la plataforma LIFESIZE las invitaciones de ingreso a los siguientes correos electrónicos: [abogado.comercial1982@gmail.com](mailto:abogado.comercial1982@gmail.com) a través del cual pueden ser contactados la señora NIDYA CECILIA CORREA MESA y el DR. HERNÁN ANDRÉS SUÁREZ URIBE; [mcorrean@davivienda.com](mailto:mcorrean@davivienda.com) y [nicorme@hotmail.com](mailto:nicorme@hotmail.com), correspondiente al señor MARIO CORREA MESA; así mismo, se envió la invitación al correo electrónico [mgbeltran@procuraduria.gov.co](mailto:mgbeltran@procuraduria.gov.co) que corresponde al Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, Agente del Ministerio Público

adscrito al Despacho y al señor Defensor de Familia Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DIAZ, al correo [camilo.leal@icbf.gov.co](mailto:camilo.leal@icbf.gov.co).

A continuación, se dejó constancia que asistieron a la audiencia los señores NIDYA CECILIA CORREA MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.751.172 de Fontibón, MARIO CORREA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.218.510 de Duitama - Boyacá, en compañía del apoderado de la parte actora, Dr. HERNÁN ANDRÉS SUÁREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.980 de Mosquera - Cundinamarca y tarjeta profesional No. 158.061 del C. S. de la J.; además, se hizo presente el señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. Camilo Alberto Leal.

Seguidamente, se advirtió que mediante auto de fecha nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) fueron decretadas las pruebas a practicar al interior del presente proceso, consistentes en escuchar en declaración de parte a los señores NIDYA CECILIA CORREA MESA y MARIO CORREA MESA; a continuación, se les tomó el juramento de rigor a los testigos y procedieron a absolver las preguntas formuladas por el Despacho, así como las formuladas por el señor Defensor de Familia a los señores NIDYA CECILIA y MARIO CORREA MESA, conforme quedó registrado en la grabación de la audiencia; el señor apoderado de la parte actora, manifestó no tener preguntas por formular.

Posteriormente, teniendo en cuenta que revisadas las diligencias advirtió el Despacho que hacían falta documentos para poder dictar el fallo respectivo, el Juzgado profirió el siguiente, AUTO:

Decretar como prueba de oficio, allegar por la parte actora debidamente escaneados los registros civiles de defunción de los señores FRANCISCO CORREA y HOSANA MESA, padres de la persona en condición de discapacidad; además, ante la dificultad presentada para la consecución del proceso de interdicción de YOLANDA CORREA MESA, se ordena a la parte actora remitir debidamente escaneado el aludido fallo al correo electrónico del Despacho.

Seguidamente, con el fin de continuar con la etapa de fallo, se suspendió la audiencia, para continuar con la misma el día primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.). Para lo cual, se ordena a la Oficina de Apoyo, librar las comunicaciones respectivas.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.**

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y treinta y tres minutos de la mañana (10:33 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f781e4f6-3972-4b1d-990d-f8723d8297c4?vcpubtoken=d9e1c282-da7b-4009-b05b-2122e49efd57>

O en su defecto:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/f781e4f6-3972-4b1d-990d-f8723d8297c4?authToken=84c5bf6b-5a9d-4b4c-ae52-29a7a33a81bd>

La Juez,

**Firmado Por:**

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:*

**472fae746c76554fd21fe2a258d44dddc65a8dc91e14c86874c8ba8e4b4c  
48be**

*Documento generado en 10/06/2021 04:03:11 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***